



La Universidad Veracruzana
 en uso de las atribuciones que le concede
 su Ley Orgánica y en vista de que

*María del Rosario
 Carrasqueda Ramírez*

realizó estudios profesionales en la
 Universidad del Golfo de México, A.C.
 Institución incorporada, según acuerdo
 del 1º de septiembre de 1994

cumplió con los requisitos exigidos
 por la reglamentación correspondiente,
 lo que fue registrado en acta de fecha
 catorce de marzo de dos mil cinco
 le expide el presente Título de

Licenciado en Derecho

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa de Enríquez, Ver., a 31 de agosto de 200



Sau Lin

6886



CÉDULA 4930694

SBP

000227



México D.F. 20 de Octubre del 2006



FUNCIÓN DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4930694
EN VIRTUD DE QUE
MARÍA DEL ROSARIO
CARRASQUEDO
RAMÍREZ

CURP [REDACTED]
CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY
REGULAMINARIA RELATIVA A LA FUNCIÓN PÚBLICA
RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL SERVICIO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y EN EL SERVICIO FEDERAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE FIANZA PARA
EJERCER PROFESIONARIAMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VÍCTOR EVERARDO MELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.